



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO N°68001-31-03-004-2021-00096-00.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Alléguese constancia del mensaje de datos, mediante el cual se acredite que el poder fue remitido desde el correo electrónico personal de su poderdante, a la dirección electrónica del abogado Héctor Raúl Farelo Pinzón, la que en todo caso debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y con la señalada en el libelo de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, y según lo informado en el inciso 2° del acápite de pruebas.

2.- Acredítese en legal forma la condición de JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, como gerente jurídico y representante legal del Banco de Bogotá, en virtud del poder que éste le otorgó a Sara Milena Cuesta Garcés, mediante escritura pública N° 3332 de fecha 22-05-2018, toda vez que al plenario no se adjuntó prueba que demuestre dicha calidad.

3.- De acuerdo a lo mencionado en el acápite denominado "PROCESO A SEGUIR", aclárese lo allí afirmado con base en la cuantía y competencia señalada en el escrito de la demanda.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7df28dc0b1f932f782b171f4e6eca21f56b05febdb8e066f7431d52c9dc3ab84

Documento generado en 05/05/2021 02:55:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>